



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y TITULACIÓN

### LICEO COMERCIAL DIEGO PORTALES RANCAGUA

#### ANTECEDENTES:

De conformidad al Decreto Exento N° 2516 del 20 de Diciembre del 2007, Exento N° 2120 del 16 de Junio del 2008, Exento N° 776 del 9 de agosto de 2013 y Exento N° 130 del 27 de febrero de 2014 que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional, por cuya obligatoriedad han de regirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, para administrar el proceso de Titulación de sus estudiantes egresados a partir del año escolar 2002, que se rigen por los Planes y Programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorio del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones; y Resoluciones Exentas N°53, N°54; N°56 y N°57 del 15 de enero de 2015 que aprueban planes y programas propios de las especialidades de Contabilidad, Conectividad y Redes, Programación y Administración respectivamente, el Liceo Comercial Diego Portales de Rancagua Reglamenta lo siguiente:

#### **Artículo 1º**

El presente Reglamento de Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio en las especialidades de: Administración Mención Logística, Administración Mención Recursos Humanos, Conectividad y Redes, Contabilidad, Programación, Secretariado y Ventas; una vez que los estudiantes hayan obtenido su Licencia de Educación Media, que imparte en su modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional el Liceo Comercial Diego Portales.

#### **Artículo 2º**

El presente documento entrará en vigencia para los alumnos egresados a partir del año 2015, y se evaluará como máximo cada dos años bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.



### Artículo 3º

Para los efectos de este Reglamento de Titulación, se entenderá por:

**a) Proceso de Titulación:** Ya matriculado para la realización de su práctica profesional, período que media entre el inicio de la misma hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

**b) Práctica Profesional:** Es una primera aproximación formal al mundo laboral en un área de la especialidad, que tiene como finalidad, permitir al alumno realizar experiencias vitales y reales en el ámbito laboral, con el objeto de aprender nuevas formas de trabajo, integrar teoría y práctica, y conocer el mundo del trabajo y sus relaciones.

**c) Plan de Práctica:** Es el documento guía para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional.

**d) Perfil de Egreso:** Describe las capacidades esenciales que debe dominar todo estudiante al momento de egresar del Liceo Comercial Diego Portales, entendiendo que las capacidades representan aquellas aptitudes que posibilitan a una persona encarar la realización de una función o tarea productiva, de acuerdo a los requerimientos que surgen de la competencia laboral, de las tendencias del desarrollo productivo, la dinámica del empleo y políticas educativas.

**e) Competencias Laborales:** Expresa las actitudes, los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral según estándares definidos por el sector productivo.

**f) Egresado:** Todo alumno que hubiere aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios de la educación media técnico profesional.

**g) Profesor Tutor:** Coordinador Académico de especialidad, responsable de acompañar y supervisar al alumno durante su Proceso de Práctica Profesional, y de mantener una comunicación estable y fluida con el alumno y el maestro guía del Centro de Práctica.

**h) Maestro Guía:** Trabajador designado por el Centro de Práctica para acompañar al alumno durante su proceso de práctica profesional, quién deberá mantener una comunicación estable y fluida con el alumno y profesor Tutor.



#### **Artículo 4º**

Las personas que intervienen en el Proceso de Titulación tendrán a lo menos las siguientes funciones y responsabilidades:

**1. Jefe Técnico:** Responsable del Proceso de Titulación, quien posee las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el proceso en general.
- b) Asignar los profesores tutores o guías.
- c) Realizar todas las gestiones correspondientes a la elaboración y tramitación de certificados y diplomas de título.
- d) Mantener registro actualizado de Alumnos por Titular en plataforma SIGE.
- e) Definir los presupuestos que se requieran para el buen funcionamiento del proceso.
- f) Dirigir proceso de confirmación de Becas TP en JUNAEB.
- g) Evaluar en conjunto con los Coordinadores Académicos, los procedimientos y documentos utilizados en el Proceso de Práctica Profesional y Titulación.

**2. Profesor Tutor:** Es el profesor encargado de la práctica del alumno, Coordinador Académico de Especialidad. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Supervisar ejecución del plan de práctica.
- b) Realizar las dos (2) supervisiones correspondientes.
- c) Aprobar el informe final sobre el desarrollo de la práctica del alumno.
- d) Realizar la evaluación del proceso conforme a pauta preestablecida.
- e) Controlar y evaluar el desarrollo de la bitácora del alumno.
- f) Preocuparse por mantener una comunicación estable y fluida con el alumno.

**3. Maestro Guía:** Trabajador del centro de práctica que fue designado por el empleador para realizar las siguientes funciones:

- a) Identificar las tareas que se ejecutan en la Práctica y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del Centro de Práctica.
- b) Aplicar los procedimientos de registro y evaluación preestablecidos en el Plan de Práctica durante el proceso de práctica.
- c) Certificar las horas de prácticas realizadas en el Centro de Práctica por el alumno.
- d) Guiar y conducir al alumno practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el plan de práctica.
- e) Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno practicante y Profesor Tutor.



**4.- Alumno en Práctica:** Alumno regular del Liceo que realiza período de aprendizaje en el Centro de Práctica en su calidad de egresado. El alumno en práctica tendrá las siguientes obligaciones:

***Con el Liceo:***

- a) Matricular práctica profesional.
- b) Entregar a UTP Convenio de Práctica (firmado y timbrado), inmediatamente iniciada ésta.
- c) Mantener fluidez de comunicación con el profesor tutor asignado por el Liceo, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- d) Acordar con el Profesor tutor y Maestro guía un Plan de Práctica que contenga las tareas más relevantes seleccionadas como experiencias prácticas significativas de acuerdo perfil profesional.
- e) Mantener su bitácora personal al día.
- f) Informar vía correo electrónico con al menos 15 días de anticipación a la Jefatura Técnica del Liceo y/o al profesor tutor el término del período de práctica, para planificar adecuadamente el proceso de evaluación y calificación.
- g) Acatar durante su permanencia en el establecimiento las reglas y normas del Manual de Convivencia del Liceo.
- h) Al terminar la práctica entregar a UTP los documentos requeridos para su proceso de titulación: Informe, Evaluación y Bitácora de Práctica.
- i) Solicitar autorización del Liceo para realizar cambio de Centro de Práctica, para lo cual informará a su Profesor Tutor y solicitará cambio de Centro de Práctica a la Jefatura Técnica.

***Con el Centro de Práctica:***

- j) Cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales del trabajador con su empleador.
- k) Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes.
- l) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o por el profesor guía.

**Artículo 5º**

Todos los Alumnos al momento de acceder al proceso de Titulación, deberán someterse a las siguientes obligaciones:

- a) Matricularse como alumno Regular en Práctica presentando la siguiente documentación:



- Certificado de Promoción de 4º Año o Fotocopia de la Licencia de Educación Media.
  - Una fotografía tamaño carné.
  - Cancelar el valor establecido por el Ministerio de Educación.
- b) Al momento de matricularse, recibirá del establecimiento:
- Carta de Solicitud de Práctica Profesional
  - Convenio de Práctica
  - Bitácora de Práctica
  - Declaración Seguro Escolar
- c) Una vez devuelto el Convenio de Práctica a UTP, recibirá del establecimiento:
- Informe de Práctica
  - Evaluación de Práctica
- d) Cumplir **500 horas** cronológicas como mínimo y un máximo de **720 horas**.  
Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico-Profesional sea la calificación 6,0 (seis coma cero o más), podrán solicitar que se disminuya la duración de su Práctica en un 15 % (450 horas como mínimo). Aquellos estudiantes que por motivo especial necesiten prolongar su práctica profesional deberán solicitar autorización al Secretaría Ministerial de Educación.
- e) La jornada semanal no podrá exceder las **45 horas**, ni contemplar horarios nocturnos, feriados o fines de semana.
- f) Todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regular en Práctica del Establecimiento quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en la Ley N° 16.744, Arts. 3º y 5º. El Seguro Escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el lugar donde realice su Práctica Profesional. Los Beneficios del Seguro Escolar incluyen:
- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
  - Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
  - Medicamentos y productos farmacéuticos.
  - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
  - Rehabilitación física y reeducación profesional.
  - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



En caso de accidente y dependiendo de la gravedad, el alumno en práctica o el Maestro Guía debe:

- Enviar de inmediato al alumno practicante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 “**Declaración Individual de Accidente Escolar**”, 5 ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

**NO** se consideran accidente escolar, los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

- g) La Práctica Profesional se debe desarrollar en Empresas afines con las tareas y actividades propias de su Especialidad de acuerdo al Plan de Práctica.
- h) El proceso de Titulación debe iniciarse dentro del plazo máximo de tres (3) años contados desde la fecha de egreso del Estudiante.
- i) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad no deben ser expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de su especialidad. En caso de suspensión o interrupción de práctica por embarazo y maternidad se registrará bajo el artículo N° 10 del decreto 79/2005. No siendo considerada la suspensión o interrupción en el total de las horas de práctica.

## **Artículo 6º**

Los estudiantes recién egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- a) Completar y aprobar el número de horas de Práctica dispuesto en el Artículo anterior.



- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Profesor Tutor, el Maestro Guía o Representante de la Empresa.
- c) Recibir las dos (2) visitas del profesor tutor durante el período de práctica correspondiente, quien aplicará una pauta de evaluación preestablecida por el Liceo.
- d) Enviar a su profesor tutor, vía correo electrónico, copia digitalizada de **“bitácora de práctica”** que será entregado al momento de inscribir su práctica.

### **Artículo 7º**

**El Plan de Práctica:** Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias específicas del ámbito de cada especialidad, el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de competencias genéricas de empleabilidad, tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna del Centro de Práctica, entre otros. El Plan de Práctica será elaborado por el Profesor Tutor designado por el Liceo y consensuado con el alumno en práctica y el Maestro Guía del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva. En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos en el Centro de Práctica.

### **Artículo 8º**

**Supervisión de Práctica:** El Profesor Tutor, deberá realizar durante el período de práctica, al menos dos supervisiones presenciales para el seguimiento y evaluación del Plan de Práctica. El Liceo utilizará, además, otros medios de supervisión con el Centro de Práctica, como: comunicación vía correo electrónico, teléfono entre otros.

El Profesor Tutor llevará un registro de las visitas realizadas al Centro de Práctica, que tendrá los comentarios, sugerencias y/o observaciones del maestro guía del Centro de Práctica. Cada visita debe ser respaldada por la firma y timbre del Centro de Práctica.

### **Artículo 9º**

**Criterios para el control del Plan de Práctica.** El Plan de Práctica es controlado en cada visita que efectúa el Profesor Tutor al Centro de Práctica, quedando registrada las observaciones pertinentes. De ser necesario, se adoptan en conjunto con el maestro guía, posible(s) ajuste(s) al Plan de Práctica y/o reasignación de tareas al alumno practicante. Estas modificaciones se adjuntarán al Plan de Práctica.



### **Artículo 10º**

**Prácticas profesionales fuera de la provincia.** El alumno que manifieste intención de realizar la práctica en Centro de Práctica cuyas instalaciones estén ubicadas fuera de la provincia o en lugares apartados y/o de difícil acceso, deberán realizar una expresa solicitud a la Jefatura Técnica del Liceo, quien definirá la aceptación o rechazo del Centro de Práctica en función de la posibilidad de supervisión.

Si la solicitud es aceptada, el Liceo implementará mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso, considerando al menos una supervisión presencial.

Si la solicitud es rechazada, el Liceo recomendará al alumno la posibilidad de matricularse en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por dicho establecimiento educacional.

### **Artículo 11º**

Al término de la práctica el alumno deberá entregar al Liceo los siguientes documentos:

**a) “Informe de Práctica Profesional”,** que contiene:

- Identificación del Alumno
- Identificación del Centro de Práctica
- Detalle horas de Práctica
- Evaluación de Competencias Blandas

**b) “Plan de Práctica”** de su especialidad:

- Evaluación de las tareas realizadas.
- Firma del Alumno, Maestro Guía y timbre del Centro de Práctica.

**c) “Bitácora de Práctica”:**

- Registro diario de Asistencia.
- Registro de Actividades realizadas, autoevaluación con notas.

### **Artículo 12º**





La Aprobación de la Práctica Profesional se respaldará a través de la positiva evaluación del Informe y Plan de Práctica realizada por el Maestro Guía del Centro de Práctica, del Profesor Tutor o supervisor y de la entrega de la Bitácora de Práctica del estudiante.

Los Egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de **TECNICO DE NIVEL MEDIO**, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 40 de la Ley N° 20.370 correspondiente a su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual el Establecimiento deberá ingresar los antecedentes a la plataforma del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) para posterior revisión y aprobación de la Secretaría Ministerial de Educación del Libertador Bernardo O'Higgins.

### **Artículo 13°**

**Titulación:** Los alumnos practicantes egresados año anterior podrán participar en ceremonia de titulación si entregaron al establecimiento todos los documentos antes del 30 de agosto del año en que realizaron la práctica.

### **Artículo 14°**

**Reprobación de la Práctica Profesional.** El alumno que obtenga una calificación inferior 4,0 (cuatro coma cero) en su Práctica Profesional, podrá solicitar a la Jefatura Técnica, la autorización para iniciar un nuevo período de Práctica Profesional en otro Centro de Práctica, siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una práctica normal.

### **Artículo 15°**

**Exención de Práctica Profesional por reconocimiento de desempeño laboral.** El estudiante con más de tres años de egresado, que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrá solicitar al Liceo el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Liceo.
- b) Presentar un Certificado Laboral firmado y timbrado por el empleador, que acredite un mínimo de 720 horas de actividades propias de la especialidad de egreso.
- c) Presentar Certificado de Cotizaciones de AFP.
- d) Aprobar una evaluación de desempeño que aplicará el Liceo, similar a la utilizada en el Plan de Práctica.

El estudiante que apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad, podrá continuar con el Proceso de Titulación sin necesidad de realizar una etapa de actualización.



### **Artículo 16°**

El estudiante que exceda los tres años de egresados y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, podrá solicitar al Liceo ser considerado en el Proceso de Titulación, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado como alumno regular del Liceo.
- b) Desarrollar una etapa de actualización técnica previa a la realización de su Práctica Profesional.

### **Artículo 17°**

**Proceso de Actualización.** El Proceso de actualización tiene como finalidad poner al día al egresado en áreas importantes y relevantes de su especialidad. Este proceso será evaluado con un Instrumento Escrito y de una exigencia del 60% de aprobación, el que será planteado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Terminales del Perfil de Egreso que exprese lo mínimo y fundamental que el estudiante deba saber con relación a su Especialidad. Este proceso estará a cargo de una Comisión formada por el Coordinador de su Especialidad más dos Profesores del área.

Si reprobare el Instrumento Escrito, tendrá la opción de presentarse a una Entrevista Personal con la Comisión Encargada y si reprobare también esta instancia deberá repetir la secuencia después de 90 días.

El estudiante que cumpla con estos requisitos, podrá continuar con el Proceso de Titulación.

### **Artículo 18°**

**Práctica Intermedia.** El Liceo podrá ofrecer Práctica Intermedia durante el año escolar a estudiantes de:

- a) 3° medio: Promedio del primer semestre 2017 en la formación diferenciada igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco).
- b) 4° medio: Promedio anual 2016 y del primer semestre 2017 en la formación diferenciada igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco).

La cantidad de horas de duración de Práctica Intermedia será parte del total de horas contempladas por el Liceo para la práctica profesional que debe aprobar el alumno para su titulación. Esto permitirá disminuir proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos una vez adquirida la calidad de egresados. La Práctica Intermedia deberá ser realizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- l) Al momento de solicitar su práctica intermedia, recibirá del establecimiento:



- Convenio de Práctica
- Carta de Solicitud de Práctica Intermedia Profesional
- Declaración Seguro Escolar
- Plan de Práctica Intermedia.
- Bitácora de Práctica Intermedia.

II) La sumatoria de horas cronológicas de prácticas intermedias **no podrán sobrepasar las 250 horas.**

La jornada semanal no podrá exceder las 45 horas, ni contemplar horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

III) Rige también para la práctica intermedia lo estipulado en el **Artículo 5° letras f, g** de este reglamento.

### **Artículo 19°**

#### **Criterios para Elaborar, Evaluar, Suscribir y Renovar Convenios de Práctica:**

El Liceo mantendrá convenio con empresas e instituciones de área administración, tecnología y comunicaciones, y que tienen relación con las especialidades que el establecimiento ofrece.

Los Coordinadores Académicos de cada Especialidad evaluarán que la empresa de cumplimiento de las normas de seguridad, del lugar donde el practicante pueda realizar las tareas propias de su plan de práctica, a fin de evitar exponer a los alumnos(as) a accidentes laborales.

Será responsabilidad de los centros de práctica velar por la seguridad de los Practicantes, sobre todo en aquellos casos en que salen a terreno, aplicando lo estipulado en el Artículo 5° del presente reglamento.

Las empresas firmarán cada dos años un Convenio de colaboración con el liceo, con obligaciones de ambas partes.

### **Artículo 20°**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



**Rancagua, Noviembre de 2015**